

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, D.C., 24 DE MARZO DE 2026

Señor (a)

ARCE ESCOBAR LUIS CARLOS

Ciudad

Referencia: Expediente 2020643490103431E

Expediente policía: 11-001-6-2020-366167

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de AVOCO de fecha **21 DE MARZO DE 2026** proferido por la Inspectora de Convivencia y Paz del Centro de Traslado por Protección N.º1, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del (la) señor(a) **ARCE ESCOBAR LUIS CARLOS** mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA N.º 1060646697** como presunto(a) infractor del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo **Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.. Num. 33.2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público: c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.**, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, la suscrita se permite citarlo(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

FECHA	17 DE ABRIL DE 2026	HORA	3:20 p.m. (llegar 10 minutos antes)
DESPACHO	Inspección Centro Traslado por Protección CTP N.º1		
DIRECCIÓN	Calle 46 N.º 14-22 Piso 3		

A la diligencia puede asistir con su apoderado y deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

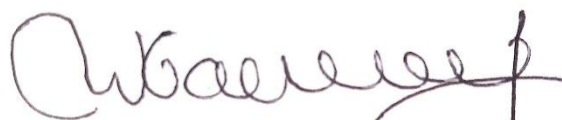
De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa que la audiencia se reanudará el día **28 DE ABRIL DE 2026** a las **10:00 p.m.**, a fin de resolver de fondo.

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

**WILSON ALBERTO GARAY GOMEZ**Auxiliar administrativo Inspección Distrital de Policía – CTP Turno 1
Dirección de Gestión Políciva-Secretaría Distrital de Gobierno de BogotáProyectó: Wilson Alberto Garay
Revisó y Aprobó: Joyce Katherine Lara